

Santiago, 25 ABR 2018

VISTOS:

- 1) La minuta de lanzamiento del estudio sobre el mercado de medicamentos de fecha 24 de abril de 2018;
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado de mayo de 2017, publicada por esta Fiscalía (Guía);
- 3) Lo establecido en los artículos 1, 2, y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (DL 211); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Guía, luego de un trabajo preliminar, la División de Estudios de Mercado ha propuesto iniciar un estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de medicamentos.
- 2) Que, el mercado de los medicamentos está regulado primordialmente por el Código Sanitario y fiscalizado por el Ministerio de Salud a través del Instituto de Salud Pública (ISP).
- 3) Que, la FNE ha realizado diversas investigaciones -incluyendo litigios- e informes de promoción de la competencia en distintos ámbitos de este mercado, pero no ha realizado un análisis completo del mismo, lo que se estima como necesario para evaluar adecuadamente la evolución competitiva del mercado de medicamentos.
- 4) Que, el mercado de medicamentos es complejo y participan muchos actores, por lo que, para el desarrollo del estudio, resulta necesario analizar toda la cadena de producción, distribución, dispensación y comercialización de los medicamentos, junto con la manera en que toman decisiones los individuos que demandan estos bienes.
- 5) Que, en la producción de medicamentos los laboratorios protegen sus innovaciones con patentes de invención, y si bien estas patentes tienen el objetivo de equilibrar el interés público y el privado relacionado con la innovación, existen casos en los que se han utilizado diversos mecanismos que buscan alargar de forma artificial la protección al invento y seguir obteniendo rentas monopólicas.
- 6) Que, algunas de estas prácticas han sido objeto de investigaciones por esta Fiscalía y muchas otras por agencias de competencia de diversas jurisdicciones.
- 7) Que, la existencia de investigaciones que presentaban características de estas prácticas en el pasado, junto con el hecho que no se haya realizado una revisión sistemática de ellas, ni de su impacto para la competencia en este mercado, hace que esta sea una primera razón por la cual resulta relevante abrir un estudio de mercado.
- 8) Que, en cuanto a la compra y distribución de medicamentos, el canal institucional público compra medicamentos primordialmente a través de la Central Nacional de Abastecimiento o de licitaciones públicas realizadas por cada institución.
- 9) Que, la FNE se ha involucrado en un número relevante de casos asociados a las bases de licitaciones de hospitales públicos, en que el problema principal más

recurrente ha sido que las bases excluirían de forma arbitraria a potenciales participantes, afectando la competencia en dichas instancias.

- 10) Que, debido a la frecuencia de los casos, y a la importancia del canal institucional público, este es un segundo motivo que justificaría ahondar en el referido mercado de medicamentos.
- 11) Que, una tercera razón, se relaciona con la necesidad de analizar la implementación –aparentemente imperfecta- de la política de bioequivalencia en el país, que podría estar debilitando las políticas de intercambiabilidad de medicamentos, y por tanto, posiblemente, la competencia en el mercado.
- 12) Que, un cuarto motivo para iniciar este estudio se relaciona con el nivel de concentración y de baja contestabilidad que existe en el canal de *retail*, en el cual tres cadenas de farmacias cuentan con aproximadamente un 90% del mercado en ventas, lo que eleva el riesgo de ocurrencia de prácticas anticompetitivas que en el pasado han tenido un efecto negativo para los consumidores.
- 13) Que, finalmente, se puede señalar la necesidad de revisar aspectos relacionados con la forma en que la demanda toma decisiones que podrían afectar la competencia en el mercado. En específico, dado que en este mercado se transan bienes de confianza, resulta relevante corroborar que los incentivos de médicos y dependientes de farmacias –que influyen en gran medida en las decisiones de consumo- se encuentren alineados con los intereses de los consumidores.
- 14) Que, en relación a lo anterior, resulta también necesario revisar la forma y la intensidad con que el Instituto de Salud Pública fiscaliza una serie de normas que le imponen obligaciones sobre la prescripción y venta de medicamentos, tanto a médicos como a dependientes de farmacias, puesto que el cumplimiento de ellas podría tener un impacto en la competencia del sector.
- 15) Que, los antecedentes detallados en la minuta de lanzamiento del estudio de mercado de medicamentos, satisfacen los requerimientos establecidos en la Guía.
- 16) Que, de conformidad a las reglas contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución dando inicio al estudio sobre la evolución competitiva en el mercado de medicamentos.

RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE INICIAR UN ESTUDIO DE MERCADO** en virtud de la facultad establecida en la letra p) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **PUBLÍQUESE** en la página web institucional la presente resolución junto a la Minuta de Lanzamiento de Estudio de Mercado de Medicamentos de fecha 24 de abril de 2018.

Rol EM03–2018

SCQ



FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO